

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UN CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 23 JUN 2021

Ref.: Ejecutivo Singular No.110014003061 2019 0178900

De: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA .

Contra: DIANA VANESSA TANGARIFE Y OTRA

Mediante providencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de la demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de las demandadas DIANA VANESSA TANGARIFE Y ESTFANI ENCISO CARDENAS, por las sumas de dinero allí indicadas.

Las ejecutadas DIANA VANESSA TANGARIFE TABARES y ESTFANI ENCISO CARDENAS se notificaron del contenido del auto de mandamiento de pago en forma personal según da cuenta el acta d fecha 23 de enero de 2020 (fl. 32) y por conducta concluyente (fl 42) respectivamente, quienes en el término de traslado guardaron silencio.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho a proferir el auto de seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado por el Art. 440 del C. G.P.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

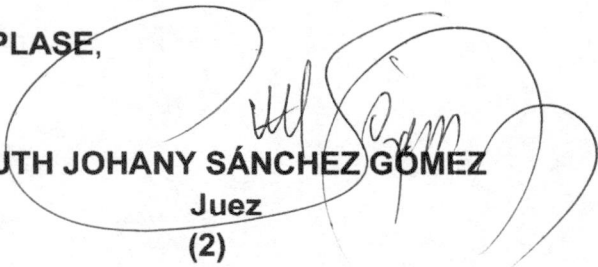
1.- Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art.446 del C.P.C.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- Condenar en costas a las demandadas. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 640.000.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

Rs

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN 43 C DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy <u>44</u> <u>24 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria